

# PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES DE DESMINADO HUMANITARIO

**Versión 3.0**

**Fecha de entrada en vigencia:**

**Enmiendas:**

## **Aviso de vigencia**

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web [www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co) o al correo electrónico [accioncontraminas@presidencia.gov.co](mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co).

## **Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción**

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	1
3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS OCDH.....	1
4. PROCESO DE ACREDITACIÓN.....	2
4.1. FASE UNO: EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL, EVALUACION TÉCNICA DOCUMENTAL Y CERTIFICACION.....	2
4.2. FASE DOS: AVAL DE LA CINAMAP y ACREDITACION.....	3
4.3. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL.....	3
5. DESARROLLO DE LA FASE 1: EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL, EVALUACION TÉCNICA DOCUMENTAL Y CERTIFICACION.....	3
5.1. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN.....	3
5.2 EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL Y EVALUACION TÉCNICA DOCUMENTAL.....	6
6. AVAL DE LA CINAMAP Y ACREDITACIÓN.....	8
7. DESARROLLO DE LA ETAPA DE EVALUACION DE CAPACIDAD OPERACIONAL.....	8
8. VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN.....	10
8.1 RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.....	10
9.SITUACIONES ESPECIALES SUJETAS A REVISION.....	11
9.1. MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.....	11
9.2. MODIFICACIÓN EN EL SISTEMA FUNCIONAL O DE ADMINISTRACIÓN.....	11
9.3. MODIFICACIONES O ADICIONES A LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES.....	11
9.4. SOLICITUD DE AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL.....	11
10. SUSPENSION DE LA ACREDITACION Y TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.....	11
10.1 SUSPENSIÓN DE LA ACREDITACION.....	11
10.2 TERMINACION DE LA ACREDITACION.....	12
11. REGISTRO DE ENMIENDAS.....	13

ANEXO A – CARTA DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

ANEXO B – CARTA DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL

ANEXO C – ESTRUCTURA MÍNIMA DE LA OCDH EN COLOMBIA

REGISTRO DE ENMIENDAS

## PROCESO DE ACREDITACION DE ORGANIZACIONES DE DESMINADO HUMANITARIO

### 1. INTRODUCCIÓN

El Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario describe el proceso que debe cumplir toda organización civil para realizar actividades de Desminado Humanitario en Colombia (Organización Civil de Desminado Humanitario – OCDH), para ser certificada por el Ministerio de Defensa Nacional y avalada por la Comisión Intersectorial Nacional de Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 1421 de 2010, prorrogada mediante la ley 1738 de 2014 y en el Decreto 3750 de 2011.

### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia se proporciona en el Estándar Nacional - “Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal”, publicado por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

En los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario de Colombia, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

1. El término 'deberá' se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de cumplir con el estándar.
2. El término 'debería' se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
3. El término 'puede' se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

### 3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS OCDH

Toda organización es responsable de su seguridad y deberá realizar la revisión continua de las condiciones técnicas y de seguridad y de todos los elementos necesarios para mantener la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas de las tareas que le sean asignadas.

Adicionalmente, las OCDH deberán:

1. Dar cumplimiento a la legislación laboral colombiana y especialmente al cumplimiento con los aportes al régimen de seguridad social y a los riesgos profesionales del personal que contrate laboralmente. Es deber de la Organización civil asumir todas las prestaciones de ley que corresponden a la relación laboral.
2. Asumir los costos de la operación así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución de su actividad.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución de la operación de desminado humanitario asignada, por causa o con ocasión del desarrollo de la misma.

4. Mantener vigente durante la ejecución de las tareas de desminado humanitario, y de acuerdo con las obligaciones de ley, las pólizas de seguros de que trata el Decreto 1561 de 2013 o el que haga sus veces, expedida por compañía de seguros legalmente establecida.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra entidades públicas colombianas por causa o con ocasión del desarrollo y ejecución de las tareas asignadas.
6. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva de la OCDH
7. Utilizar personal que cumpla con los requisitos de los estándares nacionales de Desminado Humanitario y que se encuentre debidamente capacitado, entrenado, dotado, autorizado y directamente empleado y monitoreado por el Organismo de Monitoreo
8. Reportar a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA), de conformidad con lo establecido en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, el reemplazo de personal que se efectúe durante la ejecución de las tareas de Desminado Humanitario, allegando la respectiva documentación.
9. Reemplazar el personal que no cumpla con los requisitos exigidos, a solicitud escrita por parte del DAICMA, en cumplimiento de su labor de monitoreo.
10. Garantizar la disponibilidad del personal necesario para las operaciones.
11. Garantizar que el personal contratado no tenga antecedentes penales.
12. Mantener contacto con el Organismo de Monitoreo a fin de evaluar la calidad del servicio.
13. Encargarse de las dotaciones de ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo del trabajo del personal a que haya lugar.
14. Cumplir con las responsabilidades enunciadas en los Estándares Nacionales de Desminado humanitario y los procedimientos Operacionales aprobados (POA).

#### 4. PROCESO DE ACREDITACIÓN

El Proceso de Acreditación se divide en dos (2) Fases consecutivas. Posterior a la acreditación de la OCDH, ésta deberá adelantar una Etapa de Evaluación de la Capacidad Operacional para iniciar las tareas de desminado humanitario.

##### 4.1. FASE UNO: EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL, EVALUACION TÉCNICA DOCUMENTAL Y CERTIFICACION

Consiste en la evaluación de documentación relevante y apropiada, conforme se define en el numeral 5.1 de este ENDH, la cual será suministrada por la OCDH, con el fin de que la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) determine la viabilidad de certificarse, a partir de la evaluación de los documentos de carácter jurídico y administrativo y de los Procedimientos Operacionales, de conformidad con lo establecido en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

La evaluación de la documentación de tipo administrativo y jurídico será realizada por el Equipo Técnico de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario en un **término máximo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente del recibo por la DAICMA de la solicitud de acreditación presentada por la OCDH, sin perjuicio de las aclaraciones que sea necesario solicitar a la OCDH.

La evaluación de los Procedimientos Operacionales será realizada por el Organismo de Monitoreo y el Equipo Técnico de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario. La evaluación se realizará en un **término no mayor a treinta (30) días calendario** contados a partir del día hábil siguiente del recibo por la DAICMA de la solicitud de acreditación por la OCDH.

La Fase Uno del Proceso de Acreditación culmina, cuando se ha cumplido con todos los requisitos y con la certificación a la OCDH emitida por el Ministerio de Defensa Nacional. Esta certificación de la OCDH, la autoriza para iniciar la fase de entrenamiento del personal, para adelantar trámites ante el Departamento de Control de Comercio de Armas de que trata el artículo 4, parágrafo 2 del Decreto 3750 de 2011.

Esta certificación de la OCDH no la autoriza a realizar tareas de Desminado Humanitario. Esta certificación perderá vigencia si transcurridos doce (12) meses desde su expedición, la OCDH no adelanta acciones encaminadas a completar el proceso de acreditación, de conformidad con lo establecido en el presente estándar.

#### 4.2. FASE DOS: AVAL DE LA CINAMAP y ACREDITACION

Consiste en el aval que otorga la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (CINAMAP) a las OCDH que han sido certificadas por el Ministerio de Defensa Nacional en la Fase 1 del proceso de acreditación.

La sesión de la CINAMAP para emitir este aval deberá realizarse en el menor tiempo posible, desde la fecha de la sesión de la IIDH en la que recomienda al Ministerio certificar a la OCDH. Para este efecto se podrá tener en cuenta lo dispuesto para la realización de sesiones extraordinarias en el reglamento Interno de funcionamiento de la CINAMAP.

Con este aval la OCDH termina el Proceso de Acreditación. Para iniciar tareas de desminado, la OCDH deberá culminar satisfactoriamente la Etapa de Evaluación de la Capacidad Operacional.

#### 4.3. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL

Consiste en la evaluación de la Capacidad Operacional de las unidades de desminado humanitario entrenadas por la OCDH, para desarrollar las actividades de desminado humanitario.

Esta evaluación verifica que la OCDH ejecuta las actividades de desminado humanitario, de manera idónea, segura, eficiente y eficaz, siguiendo los Procedimientos Operacionales Aprobados a la OCDH en la Fase 1 de la acreditación.

### 5. DESARROLLO DE LA FASE 1: EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL, EVALUACION TÉCNICA DOCUMENTAL Y CERTIFICACION

#### 5.1. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Con el fin de iniciar el desarrollo de la Fase 1 del Proceso de Acreditación, la OCDH (persona jurídica sin ánimo de lucro) deberá presentar ante la DAICMA en su calidad de Secretaría Técnica de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, la solicitud para iniciar el Proceso de Acreditación, ya sea de forma individual o conjunta, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud escrita en la que manifieste, entre otros, su interés de iniciar el trámite del Proceso de Acreditación y su voluntad de realizar actividades de desminado humanitario en el país, debidamente suscrita por el representante legal de la OCDH o por el apoderado designado para representarla en el país conforme al ANEXO A de este Estándar Nacional.

2. Declaración expresa conforme al Anexo A, que conocen lo dispuesto por la Ley 1421 de 2010, el Decreto 3750 de 2011 y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario; y nos comprometemos a realizar las tareas de Desminado Humanitario que nos sean asignadas cumpliendo con la legislación colombiana, los principios humanitarios consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y cuando estos no lo hayan desarrollado, los Estándares Internacionales de la Acción contra Minas (IMAS por su sigla en inglés).
3. Declaración expresa conforme al Anexo A, que se comprometen a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
4. Declaración expresa conforme al Anexo A, que los recursos de la OCDH y que componen su patrimonio o serán asignados para la realización de las actividades de desminado humanitario provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de las actividades de desminado humanitario no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, autorización expresa a la DAICMA para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.
5. Declaración expresa conforme al Anexo A, que el personal que labora ha suscrito contratos laborales con el propósito de desarrollar tareas de desminado humanitario de manera libre e informada; y conoce y asume de manera voluntaria los riesgos asociados con estas actividades
6. Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la OCDH o de su apoderado en Colombia.
7. Documento que acredite la facultad expresa del representante legal, o del apoderado en Colombia, para actuar en nombre y representación de la OCDH. Si el representante legal o apoderado de la OCDH tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.
8. Autorización del órgano social competente si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995.
9. Certificado de existencia y representación legal, o los documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha en la que se presenta la solicitud, donde evidencie que el objeto social permite realizar actividades de desminado humanitario y/o acciones humanitarias y/o asociadas a la Acción Integral Contra Minas. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración del tipo societario de la OCDH no es inferior a la duración del término por el cual se concede la acreditación y un (1) año más.
10. Promesa de constitución de sede de la sociedad en Colombia, cuando se trate de OCDH extranjeras. El certificado de constitución de la misma en Colombia deberá presentarse antes de iniciar la Fase 2 del Proceso de Acreditación.
11. En caso de Consorcio o unión temporal se deberá presentar los siguiente:
  - a. Solicitud de Acreditación de acuerdo con el Anexo A firmada por el representante de cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal y por el representante legal de este. La facultad expresa de representación debe comprender la de actuar en nombre y representación del mismo, presentar la solicitud de Acreditación para realizar Tareas de Desminado Humanitario, la de representar el consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de

Acreditación; la de suscribir los documentos exigidos en el marco de las actividades de desminado humanitario con las autoridades de que trata el Decreto 3750 de 2011, normas, estándares nacionales y demás disposiciones conexas vigentes, la de suscribir actos administrativos y notificarse de los mismos.

- b. Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman donde evidencie que el objeto social permite realizar las actividades humanitarias y /o asociadas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.
- c. Fotocopia de los documentos de identificación de los representantes legales.
- d. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio, suscrito por los representantes de cada integrante debidamente facultados, que incluya lo siguiente:
  - o Identificación de cada uno de sus integrantes (Razón social, número de identificación y domicilio);
  - o Indicación de la duración de la unión temporal o el consorcio no inferior al término de la acreditación y un año más.
  - o Reglas básicas que regularán las relaciones de los integrantes.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

12. Carta suscrita por el representante legal en la cual enumera cualquier acción legal pendiente o sin resolver, de cualquier naturaleza, de la OCDH en Colombia o en el exterior.
13. Carta suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, en la cual certifique que las personas jurídicas que conforman la OCDH se encuentran a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere durante los últimos seis (6) meses o desde su fecha de constitución, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.
14. Organigrama funcional detallado de la OCDH en Colombia, en el cual se identifique los nombres en cada grupo gerencial y administrativo. Como mínimo deberá contemplar el personal señalado en el Anexo C de este estándar.
15. Hojas de vida del personal de la OCDH presentado en el numeral anterior, dónde se especifiquen de manera detallada la preparación académica y la experiencia, conforme a los requisitos establecidos en el ANEXO C de este Estándar. Las hojas de vida se evaluarán con la información contenida en las mismas.
16. Certificados de todas las personas que laborarán en las operaciones de desminado humanitario de la OCDH acreditada, expedidos por las siguientes autoridades nacionales: Certificados de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

17. Modelo del contrato laboral con que se vinculará el personal presentado en el organigrama por la OCDH. El modelo de contrato laboral deberá señalar que las personas que participarán en el desminado humanitario han consentido hacerlo de manera libre e informada.
18. Procedimientos Operacionales para los cuales la OCDH busca aprobación para operar en Colombia en el marco de las actividades de desminado humanitario. Los Procedimientos Operacionales deberán estar acorde con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, los Estándares Internacionales para la Acción contra Minas Antipersonal (IMAS por sus siglas en inglés), la legislación colombiana y las buenas prácticas y usos del Desminado Humanitario en general.
19. Para la evaluación documental se deberá presentar los documentos en español o traducidos a este idioma conforme lo exige la ley colombiana.
20. A más tardar antes de terminar la Etapa de Evaluación de la Capacidad Operacional señalada en este Estándar, se presentará los siguientes documentos: Las certificaciones académicas y de experiencia que soportan las hojas de vida presentadas en esta Fase, la apostilla de los documentos que sean expedidos en el exterior conforme lo exige la ley colombiana y los contratos laborales del personal presentado en el organigrama por la OCDH.

La OCDH deberá radicar la documentación anterior, impresa y numerada en original y dos (2) copias, en la oficina de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, dirigida a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Tanto el original como las copias deberán venir acompañados de un disco con toda la información relacionada, debidamente organizada, en formato digital.

## 5.2 EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL Y EVALUACION TÉCNICA DOCUMENTAL

La evaluación de la documentación de tipo administrativo y jurídico será realizada por el equipo técnico de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario tan pronto sea recibida por el DAICMA la solicitud de acreditación presentada por la OCDH, sin perjuicio de las aclaraciones que sea necesario solicitar a la OCDH.

La evaluación técnica documental se realizará a los Procedimientos Operacionales y se adelantará por el equipo técnico de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario con el apoyo del Organismo de Monitoreo.

Una vez recibida la documentación remitida por la OCDH se seguirá el siguiente procedimiento:

La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal remitirá de manera inmediata por correspondencia y/o medios electrónicos la siguiente información a los miembros de la IIDH: i. Los Procedimientos Operacionales. II. La solicitud de acreditación con los documentos anexos. iii. Oficiará citando e informando a la OCDH la fecha de la reunión del equipo técnico en la que se presentará el resultado de las evaluaciones.

A la terminación de la evaluación documental se realizará una reunión de equipo técnico para revisar el resultado de la evaluación y preparar la reunión que se adelantará con la OCDH.

Posteriormente se realizará una nueva reunión de equipo técnico a la que también asistirán los organismos que apoyen la evaluación de los Procedimientos Operacionales. Con el fin de construir capacidad eficiente y promover unidad de conceptos frente al alcance de los procedimientos operacionales que servirán para su aplicación durante el entrenamiento, evaluación de la capacidad operacional y el desarrollo de tareas en terreno, a la presente reunión de resultados se invitará a participar a la OCDH.

Con base en el resultado de las evaluaciones se podrá tomar las siguientes decisiones:



- a. Los documentos de la OCDH cumplen con los requisitos exigidos y se continúa con el procedimiento establecido para esta Fase.
- b. Los documentos de la OCDH cumplen parcialmente con los requisitos exigidos, por lo cual es procedente solicitar a la OCDH modificaciones específicas a los Procedimientos Operacionales y se continúa con el procedimiento establecido para esta Fase. Los ajustes a los procedimientos operacionales deberán ser entregados a DAICMA en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de esta reunión con la OCDH; si el resultado de esta nueva evaluación no es satisfactorio, se adelantará el procedimiento señalado en el literal c de este numeral.
- c. Los documentos de la OCDH no cumplen con los requisitos exigidos en los ENDH. En este caso se determinará en la reunión de equipo técnico que se adelante con la OCDH, si es viable subsanar estos requisitos y si se concederá, por una sola vez, un tiempo adicional máximo de treinta (30) días calendario; si el resultado de esta nueva evaluación no es satisfactorio, no continuará el proceso de acreditación; si vencido el término, la OCDH no radica los ajustes a los procedimientos operacionales, se entenderá que la OCDH desiste de continuar en el proceso de acreditación. Lo anterior sin perjuicio que la OCDH pueda presentar una nueva solicitud de acreditación.

Tras la finalización de la reunión antes señalada, la DAICMA remitirá a los miembros de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, de manera motivada, el proyecto de acta con la recomendación conjunta de la evaluación documental administrativa y el concepto técnico sobre la evaluación de los Procedimientos Operacionales.

Con la remisión anterior, se solicitará la realización de la sesión de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario - IIDH, en caso que la recomendación y el concepto técnico sean aprobatorios para la OCDH. La sesión de la IIDH deberá realizarse en el menor tiempo posible, con posterioridad al envío de la recomendación por parte de la DAICMA a los miembros de la IIDH. Para este efecto se atenderá la realización de sesión extraordinaria de la IIDH de conformidad con el reglamento Interno de funcionamiento de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.

Con base en la decisión emitida por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario sobre el cumplimiento de los requisitos documentales y del contenido de los procedimientos operacionales de conformidad con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario por parte de la OCDH, como consta en el acta de la respectiva sesión, el Ministerio de Defensa Nacional, expide la certificación a la OCDH, de que trata el Decreto 3750 de 2011 o el que haga sus veces.

La Fase Uno del Proceso de Acreditación culmina con la certificación a la OCDH por parte del Ministerio de Defensa Nacional. Esta certificación de la OCDH, le permite iniciar el entrenamiento del personal con el acompañamiento del Organismo de Monitoreo (de conformidad con lo establecido en la reunión señalada en este numeral) y adelantar trámites ante el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de que trata el artículo 4 del Decreto 3750 de 2011. En ningún caso, esta certificación autoriza a la OCDH a realizar actividades de desminado humanitario en el territorio nacional.

La OCDH podrá iniciar el entrenamiento del personal en el lugar o zonas determinadas como disponibles por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario para este efecto y que servirán para adelantar la evaluación de la capacidad operacional.

La DAICMA remite la certificación a la OCDH y le informa que la presentará en la próxima sesión de la CINAMAP, para aval.

## 6. AVAL DE LA CINAMAP Y ACREDITACIÓN

Una vez surtidos en su totalidad los trámites de que trata el numeral 5 de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario, la OCDH es presentada por la DAICMA, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Acción contra Minas Antipersonal CINAMAP para su aval. La sesión de la CINAMAP para emitir este aval deberá realizarse en el menor tiempo posible, desde la fecha de la sesión de la IIDH en la que se aprueba la certificación del Ministerio de Defensa Nacional. Para este efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto para la realización de sesiones extraordinarias en el reglamento Interno de funcionamiento de la CINAMAP.

Si durante la sesión de la CINAMAP se decide otorgar su aval a la OCDH, DAICMA informará a la organización que ha sido avalada para realizar operaciones de Desminado Humanitario de acuerdo con los Procedimientos Operacionales aprobados según el presente estándar.

El aval proferido por la CINAMAP es intuitu persona, y en ese sentido, no hay lugar a que se acepte la cesión del aval, ni de la acreditación.

El aval proferido por la CINAMAP le permite a la OCDH solicitar evaluaciones operacionales por parte del Organismo de Monitoreo. El Gobierno Nacional en ningún caso será responsable de costos, salarios y/o prestaciones sociales causados por la OCDH.

El aval otorgado por la CINAMAP la autoriza para solicitar la asignación de tareas de desminado humanitario ante la instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, sin embargo esta acreditación a la OCDH no la autoriza a iniciar tareas en territorio, hasta no aprobar la Etapa de Evaluación de la Capacidad operacional, y haber verificado por parte de DAICMA el cumplimiento de los requisitos de las pólizas de que trata el decreto 1561 de 2013.

## 7. DESARROLLO DE LA ETAPA DE EVALUACION DE CAPACIDAD OPERACIONAL

Para la etapa de evaluación de la Capacidad Operacional se tiene previsto que el entrenamiento del personal se podrá realizar por la OCDH en el lugar o zonas determinadas como disponibles para este efecto por la DAICMA.

La Etapa de Aprobación de la Capacidad Operacional se realizará una vez se culmine satisfactoriamente el proceso de Acreditación.

Con el fin de iniciar el desarrollo de esta etapa, la OCDH presenta ante la DAICMA, una solicitud escrita adjuntando la siguiente documentación:

1. Carta especificando nombre e identificación del representante legal de la OCDH en Colombia, en la cual hace solicitud expresa y voluntaria para iniciar la Etapa de Evaluación de la Capacidad Operacional e informa que cuenta con el espacio físico, el personal, los equipos de desminado, protección personal y de atención médica y el material para el desarrollo de actividades de Desminado Humanitario, conforme al ANEXO B de este Estándar Nacional.
2. Un documento en el cual se describe el plan de entrenamiento para el personal, detallando su contenido, cronograma, métodos de evaluación y calificaciones del personal instructor.
3. Hojas de vida con certificaciones del personal de la OCDH, dónde se especifiquen sus calificaciones formales y/o su experiencia requerida para el desarrollo de su misión en Colombia.
4. Contratos laborales con que están vinculados el personal presentado por la OCDH. El objeto del contrato laboral deberá demostrar que las personas que participarán en el desminado humanitario han consentido hacerlo de manera libre e informada. La OCDH deberá vincular al personal presentado en esta fase desde el momento en que va iniciar la capacitación, según lo establecido en la legislación laboral colombiana, con el fin de que esté protegido en caso de cualquier eventualidad.

5. Carta suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, en la cual certifique que la OCDH se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere durante los últimos seis (6) meses o desde su fecha de constitución, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La OCDH deberá radicar la documentación anterior, impresa y numerada en original y dos (2) copias, en la oficina de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, dirigida a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. El original y las copias deberán adjuntar en medio magnético toda la información relacionada, debidamente organizada, en formato digital.

Las solicitudes de Evaluación de la Capacidad Operacional de las OCDH, serán evaluadas en orden de llegada, según el registro del sistema de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Una vez recibida la documentación remitida por la OCDH se surte el siguiente procedimiento:

1. La DAICMA solicita al Organismo de Monitoreo coordinar con la OCDH la elaboración de un Plan de Evaluación, que contemple la evaluación del personal presentado y los equipos empleados para verificar que cumplen con los Procedimientos Operacionales y demás disposiciones establecidas en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
2. El Organismo de Monitoreo presenta el Plan de Evaluación para las Unidades de Desminado Humanitario de la OCDH a la DAICMA, teniendo en cuenta todos los aspectos de las actividades de Desminado Humanitario que serán evaluadas, incluyendo las actividades de apoyo. La DAICMA verifica la pertinencia del Plan de Evaluación y podrá realizar visitas de monitoreo durante la capacitación del personal y/o su evaluación.
3. El Organismo de Monitoreo evalúa a la OCDH frente a lo establecido en el Plan de Evaluación, sus Procedimientos Operacionales y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
4. El Organismo de Monitoreo elabora un Primer Reporte de Evaluación y lo remite a la DAICMA para su verificación.
5. En el Reporte de Evaluación, el Organismo de Monitoreo le informa a la DAICMA el personal de la OCDH que aprobó la evaluación realizada para que emita la certificación de aprobación de la Evaluación de la Capacidad Operacional a la OCDH en el cual establece su competencia para desarrollar Tareas de Desminado Humanitario en el país.
6. Si en el Reporte de Evaluación el Organismo de Monitoreo informa que el 50% o más del personal de la OCDH evaluado no ejecuta las actividades de desminado humanitario, de manera idónea, segura, eficiente y eficaz, siguiendo los Procedimientos Operacionales Aprobados, la DAICMA, solicitará, por una única vez, a la OCDH la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en el cual se especifiquen las actividades a desarrollar para resolver la no conformidad y el cronograma de implementación.

7. La OCDH remite a la DAICMA por escrito el Plan de Acción Correctivo y solicita una nueva evaluación para sus Unidades de Desminado Humanitario.
8. La DAICMA coordina con el Organismo de Monitoreo y la OCDH la fecha de la nueva evaluación de las Unidades de Desminado Humanitario, según el Plan de Acción Correctivo.
9. El Organismo de Monitoreo evalúa la OCDH frente a lo establecido en el Plan de Evaluación y sus Procedimientos Operacionales Aprobados y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y elabora un Segundo Reporte de Evaluación y lo remite a la DAICMA para su verificación.
10. En el Reporte de Evaluación el Organismo de Monitoreo le informa a la DAICMA cual personal aprobó la evaluación realizada para que emita la certificación de aprobación de la Evaluación de la Capacidad Operacional a la OCDH en el cual establece su competencia para desarrollar Tareas de Desminado Humanitario en el país.
11. Si en el Reporte de Evaluación el Organismo de Monitoreo informa que el 50% o más del personal de la OCDH evaluado no ejecuta las actividades de desminado humanitario, de manera idónea, segura, eficiente y eficaz, siguiendo los Procedimientos Operacionales aprobados, la DAICMA informará por escrito a la OCDH sobre esta situación, aclarando que la OCDH podrá solicitar el reinicio del proceso de Evaluación de la Capacidad Operacional previo reentrenamiento de su personal y con cumplimiento de los requisitos exigidos en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

## 8. VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN

La acreditación tendrá una validez de doce (12) meses o menos, si hay una modificación significativa a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario que obligue a replantear la capacidad de las OCDH para planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz.

La entrada en vigencia de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario será determinada por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, considerando un tiempo prudencial para que las OCDH tomen las medidas necesarias para mantener las condiciones que les permitan planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz, a la luz de las nuevas disposiciones.

### 8.1 RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.

La OCDH deberá informar sobre su intención de renovación de la acreditación. La acreditación estará sujeta a la revisión de los resultados que ha tenido la OCDH, durante el periodo de acreditación. La DAICMA realizará esta revisión con tres meses de antelación al vencimiento de la acreditación y resultado de la misma, presentará su recomendación al equipo técnico para la posterior decisión de la IIDH, para que decida sobre la pertinencia de dicha renovación. La DAICMA informará la decisión de la IIDH a la OCDH, antes del vencimiento de la acreditación.

## 9. SITUACIONES ESPECIALES SUJETAS A REVISIÓN

### 9.1. MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

La OCDH deberá someter a revisión de la DAICMA cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal, para que determine la viabilidad de los mismos. Si son consistentes con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, se aprobará las modificaciones, que serán informadas a los miembros de la Instancia. Si las

modificaciones no se ajustan a los Estándares Nacionales se informará a la OCDH para que mantenga las condiciones que sirvieron de base para la acreditación.

#### 9.2. MODIFICACIÓN EN EL SISTEMA FUNCIONAL O DE ADMINISTRACIÓN

La OCDH deberá informar a la DAICMA sobre cualquier modificación que pretenda hacer a su equipo gerencial y administrativo, así como cualquier otro cambio que pueda tener algún impacto en su funcionalidad o capacidad para planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz. La DAICMA revisará la información y establecerá la viabilidad de las modificaciones. Si son consistentes con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, se aprobará los cambios, que serán informados a los miembros de la IIDH. Si las modificaciones no se ajustan a los Estándares Nacionales se informará a la OCDH para que mantenga las condiciones que sirvieron de base para la acreditación.

#### 9.3. MODIFICACIONES O ADICIONES A LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES

La OCDH deberá informar a la DAICMA sobre cualquier modificación o adición que quiera realizar a los Procedimientos Operacionales. Los cambios procedimentales, la adición de un Procedimiento Operacional, la introducción de un nuevo equipo o la modificación de uno existente pueden afectar la competencia y capacidad de la OCDH para planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz. Con base en la información suministrada por la OCDH, la DAICMA con el apoyo del Organismo de Monitoreo revisará y aprobará, si así procede, las modificaciones o adiciones a los procedimientos operacionales.

El resultado de esta revisión los procedimientos operacionales será informado a la OCDH y a los miembros de la IIDH.

#### 9.4. SOLICITUD DE AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL

Cuando haya una solicitud de aumento en la capacidad operacional, entendida ésta como el aumento en el número de personas o de las competencias del personal que ha sido evaluado anteriormente para otras competencias, la OCDH deberá presentar un plan de entrenamiento con el cual el Organismo de Monitoreo diseñará y presentará un plan de acompañamiento y evaluación.

Los resultados de esta evaluación serán presentados por el Organismo de Monitoreo en un reporte de evaluación operacional a la DAICMA, quien los remitirá al equipo técnico de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, que revisará los resultados y establecerá si es viable el aumento de la capacidad operacional de la OCDH. La DAICMA informará sobre este resultado a la OCDH y si es viable sobre el inicio de las operaciones.

## 10. SUSPENSIÓN DE LA ACREDITACION Y TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.

### 10.1 SUSPENSIÓN DE LA ACREDITACION.

Se suspenderá la acreditación de la OCDH si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la OCDH se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución de las actividades de desminado humanitario.
2. Cuando los requisitos previstos en la legislación o en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario fueron modificados y la OCDH no cumple con esos nuevos criterios cuando entren en vigor
3. La OCDH adopta prácticas que ponen en una situación de riesgo inaceptable a su personal o a la comunidad, conforme concepto del organismo de monitoreo.
4. Cuando la OCDH, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a los miembros de la IIDH o

del Organismo de Monitoreo, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de las actividades asignadas.

5. Cuando la OCDH no permite que el Organismo de Monitoreo observe sus operaciones, o interfiere repetidamente con la misión del Organismo de Monitoreo, evitando una adecuada Gestión de Calidad y supervisión por parte del Estado colombiano.

6. Si suspendidas todas o algunas de las actividades o tareas asignadas, la OCDH no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo establecido para su reinicio una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar.

7. Cuando la OCDH abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de la DAICMA, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar.

La suspensión permanecerá hasta que la OCDH no realice las actividades necesarias para restablecer las condiciones que dieron lugar a la suspensión. En caso de que las causales de suspensión persistan, podrá conllevar a la terminación de la acreditación. El Gobierno Nacional en ningún caso será responsable de costos, salarios o cesantías del personal causados por la OCDH.

10.1.1 Se podrá suspender las operaciones de desminado humanitario cuando las exigencias del servicio público o la situación de orden público, o conveniencia nacional lo impongan.

## 10.2 TERMINACION DE LA ACREDITACION.

Se terminará la acreditación de la OCDH si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

1. Por disolución de la persona jurídica de la OCDH, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos.
2. Cuando la OCDH manifiesta su interés de no continuar bajo la supervisión del Estado colombiano
3. Cuando el Organismo de Monitoreo informa que la OCDH viene violando sus Procedimientos Operacionales aprobados o las disposiciones de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario sistemáticamente, de acuerdo a la matriz de no conformidades críticas y no críticas.
4. Cuando la OCDH no cumple con los compromisos adquiridos con el Gobierno Nacional, relativos al Desminado Humanitario.
5. Si la OCDH libera tierras de manera irresponsable y descoordinada, poniendo en riesgo a la comunidad.
6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de la OCDH, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento de las tareas asignadas.
7. La OCDH establece algún tipo de relación, diálogo o interlocución con miembros de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.
8. Por orden legal judicial.
9. Por las demás causas dispuestas en la ley

Para declarar la suspensión o la terminación de la acreditación de la OCDH, por las causales invocadas en este numeral se procederá de la siguiente manera:

1. La DAICMA convocará inmediatamente una sesión de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario en la que se exponen las actuaciones en que ha incurrido la OCDH y que configuran una causal de terminación o suspensión de la acreditación. Presentará igualmente, los documentos generados durante

- las gestiones adelantadas con la OCDH para que ésta restablezca las condiciones objeto de revisión y el resultado de las mismas.
2. La IIDH revisará la documentación disponible y decidirá si hay lugar a la terminación de la acreditación. Se informará al Ministerio de Defensa Nacional para que suspenda la Certificación de la OCDH, si es el caso y la DAICMA informará a la CINAMAP sobre la decisión de la IIDH. Las deliberaciones y la decisión se plasmarán en el acta de la sesión de la IIDH.
  3. En caso de que la IIDH determine que se termina la acreditación de la OCDH, el Ministerio de Defensa Nacional suspenderá la Certificación de la OCDH y por consiguiente se suspenderá cualquier tarea asignada a la OCDH que esté en ejecución.
  4. La DAICMA presentará durante la siguiente sesión de la CINAMAP la solicitud de retiro del aval para la OCDH con base en el acta de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario. La CINAMAP revisará la solicitud y si lo considera conveniente, consignará en el acta de la sesión el retiro de su aval a la OCDH para realizar las Tareas de Desminado Humanitario en el país.
  5. La DAICMA informará a la OCDH y a la IIDH sobre la terminación del aval proferido por la CINAMAP.

## 11. REGISTRO DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario podrán estar sujetos a revisiones periódicas anuales como mínimo.

Sin embargo, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales según la necesidad. DAICMA tomará las decisiones sobre la necesidad de nuevas enmiendas a los procedimientos basándose en la evidencia de vacíos, ambigüedades o limitaciones para el desarrollo de las operaciones, nuevo conocimiento sobre las características de la contaminación en el territorio Nacional, nuevos desarrollos tecnológicos o requerimientos del contexto de intervención en el territorio.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario. Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso, el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas a la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Fecha	Numeral	Detalle de Enmienda
22 de julio de 2016	6. AVAL DE LA CINAMAP Y ACREDITACIÓN	Se retira este párrafo “Esta acreditación de la OCDH no la autoriza a iniciar tareas de Desminado Humanitario, hasta no aprobar la Etapa de Evaluación de la Capacidad Operacional y haberse verificado por parte de la DAICMA el cumplimiento de los requisitos de las pólizas de que trata el Decreto 1561 de 2013” y se incluye este párrafo:  “El aval otorgado por la CINAMAP la autoriza para solicitar la asignación de tareas de desminado humanitario ante la instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, sin embargo esta acreditación a la OCDH no la autoriza a iniciar tareas en territorio, hasta no aprobar la Etapa de Evaluación de la Capacidad operacional, y haber verificado por parte de DAICMA el cumplimiento de los requisitos de las pólizas de que trata el decreto 1561 de 2013

Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: [www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co)





## ANEXO A – CARTA DE SOLICITUD DE ACREDITACION

[ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señor

[nombre]

Director

Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

Secretaría Técnica Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario

Bogotá.

**Asunto:** Solicitud de Acreditación para [nombre de organización, consorcio o unión temporal] con el fin de realizar tareas de Desminado Humanitario en el territorio colombiano

Señor Director:

El suscrito [nombre del representante legal], identificado con el/la [tipo de documento de identificación] número [número documento de identificación], expedido/a en la ciudad de [nombre de ciudad] ([nombre de país]), en mi calidad de representante legal/apoderado de [nombre de la organización, consorcio o unión temporal], manifiesto que de manera voluntaria hemos constituido y registrado ante las autoridades pertinentes esta sociedad con el objetivo de desarrollar tareas de Desminado Humanitario en el territorio colombiano, por lo cual solicitamos de manera formal a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario de que trata el Decreto No. 3750 de 2011, iniciar el proceso descrito en el Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones de Desminado Humanitario.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento declaro que:

1. Conocemos lo dispuesto por la Ley 1421 de 2010, el Decreto 3750 de 2011 y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario aprobados por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario; y nos comprometemos a realizar las tareas de Desminado Humanitario que nos sean asignadas cumpliendo con la legislación colombiana, los principios humanitarios consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y cuando estos no lo hayan desarrollado, los Estándares Internacionales de la Acción contra Minas (IMAS por su sigla en inglés).
2. Nos comprometemos a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
3. Los recursos de [nombre de la organización] y que componen su patrimonio o serán asignados para la realización de las actividades de desminado humanitario no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifestamos que los recursos recibidos en desarrollo de las actividades de desminado humanitario no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, autorizamos expresamente al PAICMA para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.
4. El personal que labora con [nombre de la organización] ha suscrito contratos laborales con el propósito de desarrollar tareas de desminado humanitario de manera libre e informada; y conoce y asume de manera voluntaria los riesgos asociados con estas actividades
5. Que la siguiente solicitud de Acreditación consta de [número de folios en letras] [número de folios en cifras] folios debidamente numerados.

Cordialmente,

---

[nombre del representante legal/apoderado]

[nombre de la organización]

[dirección de correspondencia]

[ciudad]

[teléfono]

[fax]

[correo electrónico]

## ANEXO B – CARTA DE SOLICITUD DE EVALUACION DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL

ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señor

[nombre]

Director

Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

Bogotá.

**Asunto:** Solicitud de Evaluación de la Capacidad Operacional para [nombre de organización, consorcio o unión temporal] con el fin de realizar tareas de Desminado Humanitario en el territorio colombiano

Señor Director:

El suscrito [nombre del representante legal], identificado con el/la [tipo de documento de identificación] número [número documento de identificación], expedido/a en la ciudad de [nombre de ciudad] ([nombre de país]), en mi calidad de representante legal/apoderado de [nombre de la organización, consorcio o unión temporal], manifiesto que de manera voluntaria solicito la Evaluación de la Capacidad Operacional de las unidades de Desminado Humanitario de la organización.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento declaro que:

1. El personal que labora con [nombre de la organización] ha suscrito contratos laborales con el propósito de desarrollar tareas de desminado humanitario de manera libre e informada; y conoce y asume de manera voluntaria los riesgos asociados con estas actividades.
2. Contamos con el espacio físico, el personal, los equipos de desminado, protección personal y de atención médica y el material para el desarrollo de actividades de Desminado Humanitario.
3. Que la siguiente solicitud de Evaluación de la Capacidad Operacional consta de [número de folios en letras] ([número de folios en cifras]) folios debidamente numerados.

Cordialmente,

---

[nombre del representante legal/apoderado]

[nombre de la organización]

[dirección de correspondencia]

[ciudad]

[teléfono]

[fax]

[correo electrónico]

## **ANEXO C – ESTRUCTURA MÍNIMA DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL DE DESMINADO HUMANITARIO EN COLOMBIA**

Para cumplir con los requisitos de este estándar nacional, la OCDH deberá acreditar que cuenta con una estructura funcional, que cumpla con las siguientes competencias:

1. Dirección de Programas o Proyectos: La OCDH debe estar dirigida por una persona profesional que acredite haber dirigido organizaciones públicas o privadas por un periodo mínimo de 3 años y tener experiencia en dirección de proyectos de desminado
2. Gerencia de Operaciones de Desminado: La OCDH debe contar al menos con una persona técnica o profesional que acredite experiencia en operaciones de desminado humanitario o actividades relacionadas de acción contra minas antipersonal (AICMA) en organizaciones públicas o privadas por un periodo mínimo de 5 años.
3. Implementación de Sistemas de Gestión de Calidad: La OCDH debe contar al menos con una persona profesional que acredite experiencia en la implementación de sistemas de gestión de calidad en organizaciones públicas o privadas por un periodo mínimo de 5 años.
4. Dirección de Procesos Administrativos: La OCDH debe contar al menos con una persona profesional que acredite experiencia en procesos administrativos en organizaciones públicas o privadas por un periodo mínimo de 5 años.

Para los efectos de la evaluación de su estructura organizacional mínima, la OCDH deberá presentar la hoja de vida con información específica y suficiente.

A más tardar durante la etapa de Evaluación de la Capacidad Operacional la OCDH deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el equipo gerencial y administrativo.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo gerencial y administrativo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. La experiencia se puede acreditar tanto en Colombia como en el exterior.
2. Una persona del equipo gerencial y administrativo puede acreditar más de una competencia exigida en la estructura mínima de la OCDH.
3. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo gerencial y administrativo requerido, la OCDH deberá presentar certificaciones o documento debidamente firmado por quien acredite la experiencia que contenga como mínimo la siguiente información:
  - Nombre del contratante
  - Nombre del contratista
  - Actividad desarrollada
  - Posición desempeñada
  - Fechas de inicio y terminación de las actividades
  - Firma de quien certifica la experiencia
  - Números o dirección electrónica de contacto

4. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al español deberán acompañarse de la traducción oficial.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente